



**DISPONE PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PASAJEROS, AL PROVEEDOR QUE SE INDICA.**

**PUBLICO EXENTO N° 6495**

**SANTIAGO, 30 de Diciembre de 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022; la Resolución Exenta N° 2313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución N° 388, (V. y U.), de 2003, que nombra Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales; la Resolución Exenta RA N° 272/2200/2023, (V. y U.), que encomienda funciones directivas; la Resolución Exenta RA N° 272/2202/2023, (V. y U.), que encomienda funciones directivas; la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida; y;

**TENIENDO PRESENTE:**

- a. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", requiere disponer el pago del servicio de traslado de pasajeros, contratado por la Sección de Movilización, de la División Administrativa del MINVU, entre los meses de julio y agosto de 2024, de acuerdo a lo indicado en la factura electrónica N° 42613, de fecha 29 de noviembre de 2024, con el proveedor TURISMO Y TRANSPORTES MONUMENTAL S.A., R.U.T. N° 76.033.089-2.
- b. Que, mediante solicitud SELICO N° 981/2024, aprobado por la Encargada de la Sección de Movilización de la División Administrativa del MINVU, con fecha 06 de diciembre de 2024, se solicita disponer el pago de la factura electrónica N° 42613, de fecha 29 de noviembre de 2024, por un monto total de \$ 806.370.- (Ochocientos seis mil trescientos setenta pesos), exento de IVA, emitida por el proveedor TURISMO Y TRANSPORTES MONUMENTAL S.A., R.U.T. N° 76.033.089-2, correspondiente al servicio de traslado de pasajeros entre los meses de julio y agosto de 2024.
- c. Que, mediante el informe técnico titulado "Informe Técnico Necesidad Uso Excepcional a Empresa Turismo y Transporte Monumental S.A." de fecha 06 de diciembre de 2024, justifica la contratación del "Servicio de Traslado de Pasajeros" con la empresa TURISMO Y TRANSPORTE MONUMENTAL S.A., RUT N° 76.033.089-2, sin utilizar un mecanismo de compra pública, debido a la alta demanda de traslados que no podía ser cubierta con los seis (6) vehículos fiscales disponibles para el resto de las dependencias del MINVU, ya que cinco (5) de ellos estaban asignados para uso exclusivo de las actividades relacionadas al Gabinete del Ministro y al Departamento de Comunicaciones del MINVU. Esta necesidad se agudizó en junio del presente año, cuando intensas

precipitaciones afectaron gravemente a las regiones del sur del país, especialmente la VI región, generando un aumento de los trabajos de reconstrucción y del despliegue de profesionales en el terreno. Aunque se solicitó apoyo al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana y posteriormente se adjudicó un contrato para un nuevo servicio de transporte mediante Licitación Pública, dichos esfuerzos no fueron suficientes ni operativos en ese momento crítico. Por ello, el MINVU tuvo que contratar los servicios de la empresa mencionada para priorizar la atención de emergencias y garantizar el traslado oportuno del personal encargado de atender las situaciones de catástrofe.

- d. Que, según Certificado de recepción conforme, de fecha 06 de diciembre de 2024, suscrito por la Encargada de la Sección de Movilización, y documento tributario emitido por el proveedor TURISMO Y TRANSPORTES MONUMENTAL S.A., R.U.T. N° 76.033.089-2, se expresa que el servicio se prestó en conformidad, por tanto, existe obligación para el MINVU respecto del pago de sus obligaciones, no pudiendo omitir el pago inherente al servicio prestado, por cuanto la falta de solución al proveedor, importa un quebrantamiento del principio de prohibición del enriquecimiento sin causa para la Administración del Estado, y constituye al mismo tiempo, una vulneración de la equivalencia de las prestaciones.
- e. Que, por regla general los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, supuesto legal que en este caso se cumple.
- f. Que, el órgano Contralor a partir de Dictámenes N°52.824, N°18.579, N°42.311 y el N°61.981 orientan en el sentido que; la regularización de una situación que causa un enriquecimiento injustificado a la administración, constituye un imperativo que debe materializarse mediante la dictación de un acto administrativo que restablezca el principio de equivalencia, pilar fundamental en materia contractual, y cuya infracción importa privar a un proveedor del pago que le corresponde a consecuencia de la prestación de sus servicios. De esta forma existe para este Ministerio el imperativo de pagar el servicio efectivamente prestado, ya que, de no hacerlo, implicaría un enriquecimiento sin causa para el Fisco de Chile.
- g. Que, en atención a lo expuesto y con el propósito de evitar que en lo sucesivo se produzcan hechos como los señalados precedentemente, resulta necesario, junto con regularizar el pago al proveedor TURISMO Y TRANSPORTES MONUMENTAL S.A., R.U.T. N° 76.033.089-2, evaluar ajustes a los plazos y alertas que permitan evitar demoras que impacten el proceso y den cuenta de evaluar eventuales responsabilidades administrativas en la omisión de la normativa vigente.
- h. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para efectuar el pago por los servicios señalados; por lo que, dicto la siguiente;

**RESOLUCIÓN:**

- I. DISPÓNESE el pago al proveedor TURISMO Y TRANSPORTES MONUMENTAL S.A., R.U.T. N° 76.033.089-2, de la factura electrónica N° 42613, de fecha 29 de noviembre de 2024, por el monto total de \$806.370.- (Ochocientos seis mil trescientos setenta pesos), exento de IVA, previa visación de la factura por la Encargada de la Sección de Movilización del MINVU, o quien le subrogue o reemplace.
- II. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, por el monto total de \$806.370.- (Ochocientos seis mil trescientos setenta pesos), exento de IVA, al subtítulo 22, ítem 08, asignación 007, Centro de Costos DIVAD, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- III. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Refrendación		Fecha			
		30/12/2024			
ID-Sigfe	Centro de Costo	Programa Presupuestario	Sub Título	Item	Asignación
2665	DIVAD (02)	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	22 (Bienes y Servicios de Consumo)	08 (Servicios Generales)	007 (Pasajes, fletes y bodegajes)

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

## CLAUDIA ELENA ERNST VALENCIA

E=cernst@minvu.cl, CN=CLAUDIA ELENA ERNST VALENCIA, T=JEFA DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES, OU=Terminos de uso en [www.esign-la.com/acuerdoterceros](http://www.esign-la.com/acuerdoterceros), O=Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, L=SANTIAGO, S=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, C=CL

### Distribución:

- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- Contraloría Interna Ministerial.
- Departamento de Compras y Servicios Generales - DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos - DIVAD.
- Sección Planificación y Presupuesto - DIVAD.
- Sección Partes y Archivos - DIVAD.
- Sección Movilización - DIVAD.
- Publicación Artículo 7° Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en [www.minvu.cl](http://www.minvu.cl), en la sección "Verificación de Documentación Electrónica", con la siguiente información:

Folio: **6495**

Timbre: **tpo748q6ze**